



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2019-17-1-0001650
Oficio N°:	4127/19
Organismo:	INSTITUTO NACIONAL DE LOGÍSTICA
	ITUZAINGÓ 1420 TEL. 29167114

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 28 de agosto de 2019.

Señora  
Presidente del Instituto  
Nacional de Logística  
Cra. Ana Rey

E.E. 2019-17-1-0001650

Ent. N° 1333/19

Oficio N° 4127/19

Transcribo la Resolución N° 2068/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de agosto de 2019:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Logística correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 28/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, por el Ejercicio anual finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018 y el Anexo Fondos públicos recibidos y gastos atendidos con ellos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);


**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el Instituto Nacional de Logística;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Logística".

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General